



REFERENCE: CERD/EWUAP/109th session/2023/MJ/CS/ks

28 de abril de 2023

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de informarle que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, consideró información recibida en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, relacionada con la falta de seguridad de la tenencia sobre las tierras tradicionales de los pueblos indígenas Teribe (Brörán) en el territorio indígena de Térraba y Bribiri en el territorio indígena de Salitre, y sus consecuencias, en particular la violencia contra estas comunidades y sus líderes, así como la ausencia de recursos judiciales efectivos para proteger sus derechos.

De acuerdo a la información recibida:

- Las autoridades del Estado parte no habrían adoptado medidas suficientemente efectivas para proteger los territorios legalmente reconocidos de los pueblos indígenas Teribe en Térraba y Bribiri en Salitre contra ocupaciones ilegales y masivas por parte de personas no indígenas;
- La falta de medidas de protección efectivas por parte del Estado parte de los territorios legalmente reconocidos de los pueblos indígenas Teribe y Bribiri habría resultado en un aumento de la violencia en los últimos años contra estos pueblos, sus líderes y miembros, no sólo en número sino también en gravedad, principalmente por parte de los invasores ilegales de sus tierras, lo que incluye delitos como: asesinato de sus líderes, como es el caso de Sergio Rojas, líder indígena Bribri asesinado en 2019, y Jehry Rivera Rivera, del pueblo Brörán, asesinado en 2020; homicidios frustrados, como el caso de Minor Ortíz Delgado del pueblo Bribri; amenazas contra sus líderes y miembros, incluso a través de redes sociales, como el caso de Pablo Sibar Sibar, líder indígena Brörán; quema de sus casas y propiedades; entre otros delitos;
- El Estado parte no habría tomado medidas oportunas y efectivas para sancionar a todos los responsables de la violencia y amenazas contra los pueblos indígenas Teribe y Bribiri, sus líderes y miembros, quedando muchos de estos delitos sin las sanciones correspondientes;

Su Excelencia Sra. Shara Duncan Villalobos
Representante Permanente de Costa Rica
ante la Oficina de las Naciones Unidas
Ginebra
e-mail: miscr-onug@ree.go.cr

- Las víctimas de la violencia y sus familiares enfrentan continuos obstáculos al acceso a la justicia, entre ellas: dificultades para denunciar; investigaciones inadecuadas; medidas de protección inadecuadas para víctimas y testigos; implementación ineficaz de la medida cautelar 321-12 de 30 de abril de 2015 otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en beneficio de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri, la que fue decidida con anterioridad a los asesinatos de Sergio Rojas y Jehry Rivera, quienes eran beneficiarios también de dicha medida cautelar;
- Habría un aumento del discurso racista y estigmatizador en contra de los pueblos indígenas, sus líderes y miembros, incluido a través de redes sociales, en particular contra los pueblos que buscan defender sus tierras tradicionales, como es el caso de las comunidades Teribe y Bribiri;
- Las autoridades del Estado parte no habrían investigado de manera efectiva ni sancionado de manera oportuna los casos de discurso de odio racista y estigmatizador en contra de los pueblos indígenas, incluidos los pueblos Teribe y Bribiri.

El Comité tiene conocimiento de la comunicación conjunta suscrita por varios procedimientos especiales de la ONU (AL CRI 1/2020), de 29 de mayo de 2020 y del comunicado de prensa de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de fecha 8 de junio de 2020, respaldado por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, que abordaron en ese momento algunas de las alegaciones señaladas en los párrafos anteriores.¹

El Comité tiene conocimiento también de la nota de respuesta brindada por el Estado parte a la referida comunicación de los procedimientos especiales, de fecha 27 de julio de 2020, en la que se brinda información sobre: las medidas adoptadas para implementar el Plan Nacional de Recuperación de Tierras Indígenas; las acciones tomadas para dar cumplimiento a la mencionada medida cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; las medidas de protección para pueblos e individuos indígenas en situaciones de riesgo por la defensa de sus derechos, incluidos en los casos de Minor Ortiz Delgado y Pablo Sibar Sibar; las investigaciones en curso respecto a los asesinatos de Sergio Rojas y Yehry Rivera. Adicionalmente, en su respuesta el Estado parte enfatiza que no se ha visto en la necesidad de tomar medidas adicionales o especiales para proteger los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, dado el alto grado de protección general de estas personas u organizaciones, incluida la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal.

El Comité recuerda que la situación de los pueblos indígenas Teribe y Bribri – incluida la ocupación ilegal de sus tierras tradicionales por personas no indígenas, la violencia contra estas comunidades y sus líderes, y la falta de recursos efectivos para garantizarles el acceso a la justicia – fue abordada con preocupación tanto en sus cartas al Estado parte bajo el procedimiento de alerta temprana y acción urgente de 2013² como en sus observaciones finales de 2015 (CERD/C/CRI/CO/19-22, párrs. 21, 22, 27 y 28). En ese contexto, el Comité lamenta que continúen las alegaciones de actos de violencia e intimidación contra estas comunidades y sus líderes, así como de la falta de acciones judiciales efectivas y sanciones contra los responsables de la ocupación ilegal de sus tierras y de violencia contra los pueblos indígenas Teribe y Bribri.

¹ [“Comunicado de prensa Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas”](#), 8 de junio de 2020.

² Cartas de fecha 1 de marzo de 2013 y 30 de agosto de 2013.

El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte con relación a la recuperación de las tierras de los pueblos Teribe y Bribri y las acciones emprendidas para investigar y sancionar a los responsables de la violencia contra los miembros de estas comunidades, incluida la reciente sentencia condenatoria en el caso del asesinato del señor Yehry Rivera. A pesar de ello, comparte las preocupaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en su informe de la visita que efectuó a Costa Rica en diciembre de 2021,³ en particular con relación a: las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales y los obstáculos procedimentales y resultados limitados del Plan Nacional de Recuperación de Tierras Indígenas y del Instituto de Desarrollo Rural (párrs. 30 al 40 y 91); y, la falta de medidas de protección adecuadas y con pertinencia cultural antes los diversos ataques en contra de líderes y lideresas indígenas y personas defensoras de los derechos humanos (párrs. 47 al 50, 52 y 53).

A la luz de lo expuesto, el Comité reitera sus recomendaciones formuladas al Estado parte en sus observaciones finales de 2015 (CERD/C/CRI/CO/19-22, párrs. 21, 22, 27 y 28), en particular: redoblar los esfuerzos para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la tenencia de la tierra; tomar pasos decisivos para buscar soluciones en las que los pueblos indígenas puedan recuperar las tierras dentro de sus territorios, incluso en casos de ocupación y enfrentamientos o amenazas vinculadas a la conflictividad generada por esta situación, mediante acciones administrativas y judiciales que incluyan el desalojo y el enjuiciamiento de responsables. El Comité reitera también el llamado que efectuó en su carta de fecha 30 de agosto de 2013 instando al Estado parte a que investigue exhaustivamente los hechos ocurridos en contra de los pueblos indígenas Teribe y Bribri y castigue a los responsables. El Comité hace también un llamado al Estado parte a seguir las recomendaciones pertinentes formuladas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en su citado informe, en particular aquellas relacionadas con el derecho a la tierra y territorios (párr. 96) y la protección de las personas indígenas defensoras de derechos humanos (párr. 98).

La presente observación del Comité sobre el asunto materia de esta comunicación será incluida en su próximo informe anual. No obstante, en virtud del artículo 9 (1) de la Convención y el artículo 65 de su reglamento, en caso el Estado parte desee proporcionar información adicional sobre esta situación y las alegaciones arriba mencionadas, puede hacerla llegar al Comité hasta el 21 de julio de 2023.

Finalmente, el Comité insta al Estado parte para que, sin mayor dilación, presente sus 23° y 24° informes periódicos combinados, retrasados desde el 4 de enero de 2018.

³ Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Visita a Costa Rica, A/HRC/51/28/Add.1



Permítame, Excelencia, reiterarle el deseo del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno de Costa Rica, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Verene Shepherd".

Verene Shepherd
Presidenta
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial